

CAPITULO VI

ACCION SOCIAL

Artículo 12°.- Seguro de Accidente.

La Empresa tiene contratado para todo el personal un seguro de accidentes corporales de cualquier tipo que garantiza un capital equivalente a dos anualidades de salario neto con un mínimo de 3.631.970,-- (TRES MILLONES SEISCIENTAS TREINTA Y UNA MIL NOVECIENTAS SETENTA) pesetas en 1.997 para el personal con jornada completa, y con el mínimo que proporcionalmente corresponda para el personal con jornada reducida, que cubre las causas de muerte o invalidez permanente absoluta para todo tipo de trabajo. En todo caso, se estará a lo previsto en la póliza concertada, de la cual obrará una copia en poder de cada uno de los Comités de Centro de la Empresa.

Para la percepción del importe del seguro, el trabajador podrá designar, si lo desea, la persona beneficiaria del mismo.

En caso de incapacidad total para la profesión habitual sobrevenida por accidente y sin perjuicio de la indemnización que pudiera corresponder al trabajador en base a la póliza antes citada, la Dirección estudiará todas las posibilidades para facilitarle ocupación efectiva en razón a sus condiciones físicas y las necesidades operativas de la Empresa.

Artículo 13°.- Seguro de Vida.-

En el supuesto de muerte natural de un trabajador con jornada completa, la Empresa abonará a los beneficiarios que por el trabajador se hayan designado el importe de una anualidad de salarios brutos con un mínimo de 1.815.985,-- (UN MILLON OCHOCIENTAS QUINCE MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y CINCO) pesetas en 1.997. En los supuestos en que el causante sea un trabajador con jornada reducida, el mínimo será el que corresponda proporcionalmente en razón a la jornada efectuada.

Artículo 14°.- Fondo Social.-

1. Constituido el fondo social, su gestión exclusiva corresponderá a los Comités de Empresa de cada Centro de Trabajo, sin perjuicio de las facultades que a la Dirección reconoce el reglamento del fondo.
2. La Dirección aportará al fondo antes del 31 de marzo el importe equivalente al montante de las salidas no reintegrables concedidas el año anterior.
2. Los Comités de Empresa recibirán información inmediata de todos los movimientos de fondos que se realicen en estas cuentas. Al menos una vez cada trimestre recibirán detalles de la situación de sus fondos respectivos.